

Carrera nueva N° 10.987/11: Especialización en Derecho Empresario, Universidad Nacional del Sur, Departamento de Derecho. Dictamen considerado por la CONEAU el día 30 de Junio de 2014 durante su Sesión N° 401.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Derecho Empresario, Universidad Nacional del Sur, Departamento de Derecho, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características de la carrera nueva y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

I) Características de la carrera nueva

La carrera nueva de Especialización en Derecho Empresario, de la Universidad Nacional del Sur (UNS), Departamento de Derecho, a dictarse en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

La carrera nueva fue creada y presentada para su evaluación con la denominación de Especialización en Derecho de los Negocios. En forma posterior a la respuesta al informe de evaluación la Institución adjunta la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 21/13, a partir de la cual el posgrado pasa a denominarse Especialización en Derecho Empresario.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior Universitario (Res. CSU) N° 628/11 que aprueba la propuesta de creación de la Especialización y la eleva a la Asamblea Universitaria; Res. de la Asamblea Universitaria N° 26/11 que crea la carrera (presentada en forma posterior a la respuesta al informe de evaluación); Res. del Consejo del Departamento de Derecho (CD) N° 460/11 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Especialización; Res. CD N° 559/11 que designa al Director del posgrado; Res. CD N° 471/11 que designa a los miembros del Comité Académico. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se presenta la Res. CD N° 217/12, mediante la cual se eleva al Consejo Superior la propuesta de incorporar al plan de estudios las actividades prácticas curriculares previstas, discriminando la carga horaria destinada a clases teóricas de la carga horaria destinada a actividades prácticas; Res. CD N° 216/12, mediante la cual se modifica el Reglamento de funcionamiento de la Especialización en lo referente a la modalidad de evaluación final y la titulación de los integrantes del cuerpo docente y

de los miembros de la estructura de gestión. También se adjunta el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales. En forma posterior a la respuesta al informe de evaluación, se presenta la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 21/13 mediante la cual se cambia la denominación de la carrera a Especialización en Derecho Empresario y la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 145/14 mediante la cual se aprueba el plan de estudios de la carrera de Especialización en Derecho Empresario.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité de Académico. Son funciones del Director: coordinar y supervisar la actividad académica de los alumnos con la asistencia de la Secretaría Académica y la Secretaría de Coordinación del Departamento; ejercer las funciones que surgen del Reglamento en relación a la modalidad de la evaluación final de los alumnos; resolver las cuestiones que planteen los profesores y alumnos referidas al funcionamiento de la carrera; elevar al Consejo Departamental, previo dictamen del Comité Académico, los recursos que interpongan los alumnos referidos a cuestiones académicas o al funcionamiento de la carrera; formular propuestas de actualización del plan de estudios. Son funciones del Comité Académico: evaluar periódicamente el funcionamiento de la carrera y el cumplimiento de los objetivos propuestos; proponer las estrategias de mejoramiento que resulten necesarias; formular o evaluar las propuestas de actualización del plan de estudios; proponer al Consejo Departamental modificaciones al Reglamento -con el voto afirmativo de al menos 2/3 de sus integrantes-. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se comunica que el Comité Académico funcionará como órgano de consulta del Director a los efectos de resolver las cuestiones académicas que se susciten en el funcionamiento de la carrera y que pertenezcan a su órbita de decisión.

El Director es Abogado (Universidad Nacional de La Plata) y Doctor en Jurisprudencia (Universidad del Salvador). En la actualidad se desempeña como profesor titular en la Institución. Informa experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria. No ha dirigido trabajos finales de posgrado. Ha desarrollado experiencia profesional (como juez de cámara en lo civil y comercial de Bahía Blanca). Su producción científica en los últimos cinco años comprende un libro; ha participado en jurados de concursos.

El plan de estudios de la carrera fue aprobado en el año 2014, por Resolución N° 145 del Consejo Superior Universitario (presentada con posterioridad a la respuesta al informe de evaluación). La duración prevista para la carrera es de 2 años, con un total de 380 horas obligatorias: 254 teóricas y 126 prácticas.

Las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos comprenden: talleres de jurisprudencia, debates sobre soluciones alternativas a casos reales o hipotéticos vinculados a los contenidos teóricos abordados, y un entrenamiento mínimo en la gestación y redacción de los contratos, documentos y presentaciones judiciales y administrativas involucrados. Esta información, está incorporada en la normativa que aprueba el plan de estudios.

Para el ingreso a la Especialización se exigirá que el aspirante posea título de Abogado.

De acuerdo al Reglamento específico, modificado en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la modalidad de evaluación final consistirá en un trabajo monográfico final integrador. El plazo previsto para la aprobación de esta evaluación es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares.

En el Reglamento se prevé el otorgamiento de becas parciales -50% del costo total del arancel- para jóvenes graduados con hasta 3 años de expedición del título y menores a 35 años de edad; cuyo número dependerá de la disponibilidad de recursos. También se prevén becas al estímulo -25 % de la matrícula- para alumnos de la carrera que comiencen a cursar el segundo año del plan de estudios y hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del primer año.

El cuerpo académico está formado por 22 integrantes de los cuales 10 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 4 título de especialista, 4 título de grado y uno no informa el título máximo alcanzado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho. En los últimos cinco años 8 han dirigido tesis o trabajos finales de posgrado, 19 cuentan con producción científica y 10 han participado en proyectos de investigación. Ocho tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Diecisiete han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se informa que la Facultad cuenta con 14.137 volúmenes y que el 80% del material bibliográfico requerido en los programas de las asignaturas se encuentra disponible. Asimismo se comunica la existencia de 4 suscripciones a publicaciones especializadas. Los alumnos dispondrán de un Aula Virtual equipada con 16 computadoras completas, con conexión a Internet y acceso a la base de datos de jurisprudencia, legislación y doctrina completa de Abeledo Perrot Online y tendrán a disposición 3 computadoras para acceder a la base de datos online de La Ley. También se informa que, a partir de los convenios celebrados, los alumnos tendrán acceso a la biblioteca especializada del Colegio de Abogados de Bahía Blanca y a las bibliotecas correspondientes a las Facultades de Derecho de la Universidad de

Buenos Aires, de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Se informan 5 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta, de las cuales participan los docentes de este posgrado. No se informan actividades de transferencia.

II) Análisis global de la carrera nueva

En la evaluación original de la carrera nueva se juzgaron adecuados los fundamentos que sostienen la creación de la carrera nueva y su inserción institucional, el perfil de los miembros de la estructura de gestión y los antecedentes del cuerpo docente, la política de becas, los mecanismos previstos para el seguimiento y evaluación del desempeño de los alumnos y docentes. Se observaron, no obstante, debilidades con respecto a las responsabilidades asignadas a los órganos de gestión, la falta de correspondencia entre los contenidos y la denominación del posgrado, la experiencia de los docentes en la dirección de trabajos finales de posgrado, las actividades prácticas, la modalidad de evaluación final y los recursos materiales disponibles.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución:

Amplía la información concerniente a las actividades de formación práctica, las que resultan apropiadas para el tipo de posgrado propuesto. Aclara que las responsabilidades asignadas a los órganos de gestión se establecen en el Reglamento de estudios de posgrados profesionales de la Universidad, lo que resulta pertinente. Informa disponibilidad de recursos bibliográficos e informáticos suficientes disponibles para el desarrollo de la carrera. Asimismo, presenta la Resolución del Consejo del Departamento de Derecho N° 216/12, mediante la cual modifica el Reglamento específico de la carrera en lo referido a la modalidad de evaluación final y la titulación requerida para integrar cuerpo docente o la estructura de gestión de la Especialización, y la Resolución del Consejo del Departamento de Derecho N° 217/12 mediante la cual se eleva al Consejo Superior la propuesta de incorporar al plan de estudios las actividades prácticas curriculares previstas, discriminando la carga horaria destinada a clases teóricas de la carga horaria destinada a actividades prácticas (no consta la aprobación de la máxima autoridad institucional a esta modificación)

En forma posterior a la respuesta al informe de evaluación, la Institución presenta la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 21/13 mediante la cual se modifica el nombre original de la carrera “Especialización en Derecho de los Negocios” por “Especialización en Derecho Empresario”, denominación que guarda correspondencia con el plan de estudios. También presenta

la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 145/14 mediante la cual se aprueba el plan de estudios de la carrera, en la que se discrimina la carga horaria teórica y práctica y se consignan las actividades de formación práctica que deberán llevar a cabo los alumnos.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad implicados en la evaluación de las actividades de la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Derecho Empresario, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Derecho, a dictarse en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.